

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 9.º

Miércoles 18 de Julio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 79.
No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

SECCIÓN DE FOMENTO.

PRESIDENCIA

MINAS.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En virtud de expediente seguido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, según oficio de la misma de fecha 4 del corriente, en el día 12 del mismo he decretado en sus respectivos expedientes la caducidad de las minas que se relacionan á continuación de este anuncio, las que adeudan á la Hacienda pública más de un año de canon de superficie, encontrándose, por tanto, en el caso del art. 65 de la vigente Ley del ramo en consonancia con el 23 de las Bases generales.

tud de lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de carreteras, he dispuesto que el proyecto respectivo esté de manifiesto por espacio de treinta días, en esta Sección de Fomento para que el público pueda examinar-

lo y hacer durante dicho plazo, que empezará á correr desde la fecha de la inserción de este anuncio, las observaciones ó reclamaciones que crean pertinentes.

Cáceres 17 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

(Gaceta de 16 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Cáceres 16 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

VIGILANCIA.

Relación de las minas caducadas.

Nombre de la mina.	Número.	Término en que radica.
Consecuente2	4044	Zarza la Mayor.
Desengaño...	3912	Villamiel.
Lucila.....	3933	Zarza la Mayor.
Magdalena...	3911	Villamiel.
Sta. Petronila	3929	Idem.
Fortuna.....	3910	Idem.
Juan Francisco.....	3984	Casas de Belvis.
Sta. Valentina	3970	Navalmoral de la Mata.

CARRETERAS.

Instruyéndose en este Gobierno el expediente informativo necesario para la construcción de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Herreruela á Brozas, en vir-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia, de las adjuntas relaciones del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales, presentadas por los dueños y sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la calidad, clase, cantidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 14 de Julio de 1888.—El Administrador, José Martínez Tristan.

Minas de la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase de los minerales.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Psts.	Cts.	Psts.	Cts.
San Eugenio.	Cáceres	Fosfato	3970	1191		1191	
Abundancia.	Idem	Idem	2550	765		765	

Cáceres 10 de Julio de 1888.—El Secretario general, E. Rouget.

Compañía portuguesa de las Minas de Plasenzuela.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

Nombres de las minas.	Término.	Clase de los minerales.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.	Impuesto del 1 por 100.
San Leandro.	Plasenzuela	Blenda argentífera.	150	1200	12
La misma	Idem	Plomo argentífero.	2	30	30
Petra	Idem	Blenda argentífera.	607 50	6075	60 75
La misma	Idem	Plomo argentífero.	2	30	30

Minas de Plasenzuela 6 de Julio de 1888.—Por la Compañía, José Themudo.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Edicto de subasta de bienes inmuebles.

D. Tomás García Pelayo, Alcalde constitucional de esta capital, y por su ausencia el Alcalde accidental D. Antonio Quirós Díez.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que despues se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribuyente por descubierto del pago de contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1887-88, y en su virtud tendrá lugar el acto del remate ante mi Autoridad en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día veintisiete del actual, hora de las diez á las doce de su mañana: cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el núm. 4.º del artículo 45 de la Instrucción de Apremios, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de provincia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Cáceres á once de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.— El Alcalde accidental, Antonio Quirós Díez.—P. S. M., el comisionado ejecutor, Juan Guillen.

Número de orden.	Débito total. Pesetas. Cts.	NOMBRES de los contribuyentes y expresión de los bienes.	Valoración. Pesetas. Cts.
1183	14 9	Gregorio Andrada Velasco.—Dos fanegas y un celemin de tierra de pasto y labor, en Pasto Común...	375
1593	7 61	Lino Vivas Espada.—Seis fanegas y seis cuartillos de tierra en la dehesa de Sancho Gil, que linda toda por O. con rio de Guadiloba, P. con término del Casar, Norte con Raudó y Mediodía con Materas...	800
1595	3 43	Luisa Vivas Jimenez.—Seis fanegas de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco	825
1168	6 55	Joaquín Andrada Borrella.—Dos fanegas y un celemin de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	375
1153	2 14	Antonio Andrada Andrada.—Tres fanegas de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco	625
1533	1 27	Meliton Sanchez Espada.—Una fanega y siete celemines de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	300
1229	57 59	Felipe Bermejo Jimenez.—Veinte y dos fanegas de tierra de pasto y labor, de 2.ª, en Pozo Morisco	3300
1220	143 57	Simon Bermejo Perez.—Sesenta y siete fanegas de tierra de pasto y labor, de 2.ª, en Pozo Morisco; linda N. con Alejandro Muñoz, S. con Rafael Bermejo, M. con Juan Barbancho y P. con Pedro Casares.	7650
1541	1 27	Sabina Sanchez Espada.—Una fanega y siete celemines de tierra de pasto y labor, en Pasto Común, que linda toda la dehesa con término del Casar, Altagracias y Calerás	300
1276	1 38	Pedro Cortés Vivas.—Una fanega y tres cuartillos de tierra en Pasto Común	325
1420	" 85	Santiago Martín Pozo.—Dos fanegas y tres celemines de tierra de pasto y labor, de 1.ª, en Pasto Común; que linda por O. con tierras de Lázaro Andrada, M. con Agustín Marin, P. con Juan Cortés y N. con los herederos de D. Antonio Andrada	400
1463	1 45	Alonso Prieto Andrada.—Una fanega y tres celemines de tierra, de 1.ª, en Pasto Común	225

Número de orden.	Débito total. Pesetas. Cts.	NOMBRES de los contribuyentes y expresión de los bienes.	Valoración. Pesetas. Cts.
1578	7 77	Alejo Ordiales Sanguino.—Diez y media fanegas de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	450
1491	43 43	Manuel Polo Polo.—Cuatro partes en el molino harinero de D. Yagüe; linda por P. y N. con Magdalena Gonzalez, M: y S. con Manuel Polo	3480
1460	16 44	Antonio Perez Vivas.—Tres fanegas de tierra en Manchones de Pozo Morisco; que linda por S. con terreno de herederos de Manuel Casares, por M. con término de Arroyo del Puercio, por P. con Lino Vivas y por N. con camino que conduce al vivar llamado de Cabañas.	625
1154	11 64	Antonio Andrada Sanguino.—Parte en el molino harinero de los Pobrecitos; que linda por S., P. y N. con terreno de la dehesa de Cáceres y M. con huerta de la viuda de D. Tomás Romero	520
1368	19 5	Agustin Jimenez Rollo.—Siete fanegas y ocho celemines de tierra de pasto y labor, en Menjías y Longuerillas	1100
1464	6 95	Antonio Puerto.—Una casa en calle del Hornillo, núm. 9, que linda por su derecha con el núm. 7, izquierda con el 11 y espaldas con casas en calle Cuesta del Maestro.	1240
1582	21 74	Baldomero Vegas Orellana.—Casa en calle del Hornillo, núm. 8; que linda por su derecha con el número 10, izquierda con el 6 y espaldas con casas en calle Obra-Pia de Roco	2580
1279	48 13	Cipriano Corbacho, su viuda.—Un molino harinero en el Arroyo de Zorita	2160
1349	168 24	Cándido Isado, su viuda.—Dos molinos harineros en la charca de Aceituna	7560
1241	12 36	Celestino Cioraga.—Tierras de pasto y labor; seis fanegas en el Arropé.	1150
1311	133 45	Dolores Gumbér y Más.—Quinientas fanegas de tierra de pasto y labor, en Ruana de Doña Blanca; que linda por O. con Berrocal de Garcia Martín, P. término de Brozas, M. Ruana de Tello y N. Castillejos de Dueñas	62275
1502	4 32	Francisco Roman Martin.—Dos fanegas de tierra en Hurraca de Zamarrilla, que linda N. Marqués del Reino, S. Francisco Zacarias, M. Conde Carbellón y P. D. Tomás Muñoz Lizaur	250
1399	19 29	Francisco Mostazo, sus herederos.—Tierras de pasto y labor, en Arroyo Jabonero	650
1508	163 16	Francisco Román Polo.—Ciento veinte y cinco fanegas de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	9375
1312	2 7	Francisco Gomez Barrantes.—Una fanega y diez celemines de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	325
1503	8 61	Gregorio Rivas, herederos.—Cinco fanegas y tres celemines de tierra en Campillo la Vieja y su majada, que linda por O. Marion, P. Gomez Nuño de Arriba, N. Atalaya de Lanza Holgada y M. Perodosma	550
1186	12 63	Imés Aguillato Monge.—Treinta y nueve fanegas de tierra de puro pasto, en Corte del Cochinal, que linda con Campillo, Mingolla, Chorlito, Fuente Peña y Malanda de la Casa	3425
1360	2 17	Isidro Jimenez Caballero.—Ocho celemines de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	125
1524	13 16	Isabel Santos Carretero.—Once fanegas de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	2050
1485	21 82	Julian Polo Cantos.—Una octava parte de la casa en calle de Cortés, núm. 34, que linda por su derecha con el núm. 36, izquierda con el 32 y espaldas con casas en calle de Parras	960

Número de orden.	Débito total. Pesetas. Cts.	NOMBRES de los contribuyentes y expresión de los bienes.	Valoración. Pesetas. Cts.
1592	36 47	José Vivas Espada.—Once fanegas y tres celemines de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco	2100
1525	2 68	José Salas de Tejada.—Seis fanegas y tres cuartillas de tierra de pasto, en Gomez Nuño de Arriba; que linda E. Atalaya de Laluna Holgada. O Encinilla, S. Campillo de la Vieja y M. Gomez Nuño de Abajo.	625
1286	15 36	José Dominguez Manzano.—Diez y seis fanegas y cuartilla de tierra en Manina Rasa y Montuosa; que linda por S. con Mayoralgo, M. con dehesa llamada las Terronas, P. con el Casaquero y N. con las dehesas llamadas Manina, Rasa y Montuosa	975
1527	11 68	Juan Sanguino Michel.—Cinco partes de 60, de la casa en calle de Fuentenneva, núm. 8, que linda por su derecha con el núm. 2 de la calle Huerto del Pollo, izquierda con el 6 y espaldas con olivar de calle del Huerto del Pollo	580
1252	43 86	Juan de Dios Cabrera.—Tres fanegas de olivar de 2.ª calidad, en la Sierriella	1600
1487	5 84	José Prieto Velazquez.—Dos fanegas de tierra de pasto y labor, en Pasto Común	375
1442	30 6	Juan Muñoz Mateos.—Dos fanegas y un celemin de tierra en Pasto Común	1100
1560	40 88	Juan Tamarit Martel.—Una y media fanega de tierra en la Bosilla; que linda por N. y P. con cerro de la Butrera, M. O. con José Cano . .	625
1221	15 53	Librada Bermejo.—Veinte y tres fanegas y tres cuartillas de pasto y labor, en Pozo Morisco	3200
1486	336 12	Luis Perez Pozo.—Una fanega de tierra de riego, en Escribanillo; que linda por S. con otra del Marqués de Monroy, N. D. Tomás Muñoz, P. D. Pedro Trujillo, M. viuda de D. Tomás Leandro Lanuza . .	3375
1490	7 2	Luis Prieto Blasco.—Una parte en el molino harinero de Pelayo; que linda por O. con dehesa de la Moraleja, N. con la Ribera y P. con dehesa de Cáceres el Viejo	400
1321	27 9	Magdalena Gonzalez Parcela.—Cuarta parte del Molino harinero en el río Casillas	1340
1344	10 79	Manuel Herrera Montilla.—Diez fanegas de tierra de pasto, en Pie de Zarza; que linda toda la dehesa por Este con Malgansola, P. Palacio de D. Juan, M. río Tamuja y N. Palacio de Pedro Lopez	500
1493	11 57	Mariana Polo Cantos.—Una décima parte de la mitad de la casa en calle de Moros, núm. 31, que linda por su derecha con el núm. 29, izquierda 33 y espalda con casas de Barriónuevo	460
1599	15 14	Pedro Vaquero Marin.—Cinco y media fanegas de tierra en Sancho Gil, que linda toda la dehesa por O. con río Guadilova, P. con término del Casar, N. con Bando y M. con Materas	875
1567	15 18	Pedro Tejado Sanchez.—Una fanega dos celemines de tierra en Carrascal de Salor	675
1176	8 74	Pedro Agundez Bejarano.—Dos y media fanegas de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco	225
1217	22 30	Pablo Bejarano.—Cinco fanegas de viña en la Mata	2275
1204	11 08	Santos Borrella (herederos).—Parte en el molino harinero de los Pobrecitos, que linda por S., P. y N. con terreno de la dehesa de Cáceres el Viejo y M. con huerta de la viuda de D. Tomás Romero	500
1418	94 38	Ramon Martin Moreno.—Treinta y seis fanegas de tierra de pasto y labor de segunda, en Matachel, que linda toda la dehesa, por O. con viñas de la Jara, P. Pozo Mo-	

Número de orden.	Débito total. Pesetas. Cts.	NOMBRES de los contribuyentes y expresión de los bienes.	Valoración. Pesetas. Cts.
1602	0 41	risko, N. término del Casar, y M. baldíos de esta villa	5450
1329	18 61	Vicente Vaquero Pozo.—Una fanega de tierra de pasto y labor en la dehesa de Pasto Común	200
		Valeriana Gutierrez.—Dos fanegas de olivar de segunda calidad, en Valhondo	1075

Diligencia.

La hace constar el Comisionado que suscribe, manifestando que habiendo satisfecho las cantidades que adeudaban los contribuyentes Meliton Sanchez Espada, Sabina Sanchez Espada, Julian Polo Cantos y Mariana Polo Cantos, despues de extendido el presente edicto, queda anulado el anuncio que se hace de las fincas de su pertenencia.
Cáceres once de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Guillen.

JUZGADOS.

DE TRUJILLO.

Don José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud de autos ejecutivos que en este Juzgado penden a instancia del Procurador D. Ramón Martínez, en nombre de D. Cecilio Sanchez y Sanchez, contra D. Miguel Nuñez Castilla, ambos de esta vecindad, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses de las mismas al doce por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta hacerlas efectivas, he acordado sacar a venta en pública subasta la finca que a continuación se describe, embargada al D. Miguel Nuñez.

Una cerca llamada del Prado ó del Paular, en este berrocal y término, al sitio de la Magdalena, de cabida de cinco fanegas de marco provincial, equivalentes a dos hectáreas, veintitres áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte y Saliente con calleja de la Magdalena, a Mediodía con otra que baja a la fuente Alba y a Poniente con otra de D. Ramón Lumbreras; se halla hipotecada por todo su valor para responder al crédito referido y no tiene otra carga, censo ni gravámen, habiéndose tasado en su valor de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte: Primero. Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día en que cumpla los veinte, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para venta.

Cuarto. Que no obran en los autos los títulos de propiedad de indicada finca y si solo una certificación del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, de la que resulta que repetida finca no tiene otra carga, censo ni gravámen que el expresado.

Lo que se hace saber por el presente para que pueda llegar a conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Trujillo a 16 de Julio de 1888.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodriguez.

Alcaldías Constitucionales.

CABAÑAS.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Lo que se hace saber para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que estimen conducentes.

Cabañas 7 de Julio de 1888.—El Alcalde primer teniente, Juan Fernandez.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

CORIA.

Exposición del reparto de contribución.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en sesión extraordinaria del día de ayer que se exponga al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para 1888 a 89, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas ordinarias de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes en este término municipal.

Coria 12 de Julio de 1888.—El Alcalde presidente, José de Benabarri.

TORRE DE DON MIGUEL.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho días se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1888-89, a fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Torre de Don Miguel 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidoro de Castro.

PLASENCIA.

Exposición del repartimiento de territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que procedan, dentro del plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido el cual no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Plasencia 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ramon Delgado y Vera.—El Secretario, Alejandro Martin Gil.

CASATEJADA.

Exposición del repartimiento de contribución territorial.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo formado para el actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho días, a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones de agravio que juzguen procedentes.

Casatejada 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Vicente Guija.

VALDASTILLAS Y REBOLLAR.

Exposición del repartimiento de contribución.

Fijadas las cuotas líquidas que por dicha contribución deben satisfacer estos vecinos y forasteros en el ejercicio de 1888-89, se hace público para que, tanto éstos como aquellos, concurren si gustan a esta Secretaría dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la fecha del Boletín en el que aparezca inserto el presente anuncio, con el fin de enterarse y producir las reclamaciones que crean oportunas respecto a las inexactitudes que puedan haberse cometido en las aplicaciones del tanto por ciento.

Valdastillas 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Galo Perez.—De su orden, Joaquín Martín.

CARRASCALEJO.

Exposición del repartimiento de contribución.

Terminado el de este pueblo para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde la fecha, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que consideren pertinentes durante el plazo señalado.

Carrascalejo 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Diego Alvarez Cid.

ALMARÁZ.

Exposición del repartimiento de contribución.

Se halla terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el presente año económico, el cual se halla expuesto al público para su desagravio en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren oportunas en su derecho.

Almaráz 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Fernández.

ALDEA DEL OBISPO.

Exposición del repartimiento de contribución.

El de este pueblo perteneciente al ejercicio actual de 1888-89, se halla de manifiesto al público desagravio en esta Secretaría municipal por término de ocho días, desde esta fecha, para que las personas puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Aldea del Obispo 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Rufino Gomez.

CEREZO.

Exposición del repartimiento de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1888-89, en conformidad del artículo 74 del Reglamento del ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante los mismos puedan presentar sus reclamaciones los contribuyentes que crean a su derecho.

Cerezo 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel Anaya.

VALVERDE DE LA VERA.

Exposición de repartimiento de contribución.

El correspondiente a este distrito municipal y año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Lo que se hace público para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde de la Vera 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro García.

CASAR DE PALOMERO.

Exposición del repartimiento de contribución.

El de esta villa para el presente año económico de 1888-89, se halla

terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y reclamar si se consideran agraviados.

Casar de Palomero 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Vaqueiro.

GARVIN.

Exposición del repartimiento de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Garvin 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Saturnino Muñoz.

ROBLEDILLO DE LA VERA.

Exposición del repartimiento de contribución territorial.

Terminado el de esta villa para el año económico de 1888 a 89, se encuentra expuesto al público por término de ocho días a contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones de agravio que por error de cálculo en la aplicación del tanto por ciento se les ha podido inferir.

Robledillo de la Vera 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Calvo.

ANUNCIOS.

VENTA EN SUBASTA PRIVADA.

En la Notaría de D. José Castellanos Fernández, calle de Andrada, núm. 13, de esta población, y de 11 a 12 de la mañana del día 27 de Julio corriente, tendrá lugar la venta en subasta privada de un asiento de labor, de cabida de 132 fanegas y 8 celemines, con casa y pozo, al sitio de la Jarilla, término de esta ciudad, bajo las condiciones que en unión de los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en dicha Notaría.

De la dehesa del Al-mendral se ha extraviado un buey de la propiedad de Silvestre Garrido, vecino de Candelario, cuya restiene las siguientes señas: pelo rojo, hierro de S. en la llana derecha, de 19 a 20 arrobas de peso la canal. La persona en

cuyo poder se hallare avisará al dueño en referido Candelario.

A los Ayuntamientos.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en la Imprenta del Boletín oficial, LA MINERVA CACEREÑA, de Bohigas y Rodas, Empedrada, 7, se encuentran a la venta los impresos siguientes:

La modelación necesaria para cuentas antiguas, ó sea hasta 30 de Junio de 1886.

La modelación necesaria para contabilidad de Pósitos.

Lote de presupuesto adicional de 1887-88 compuesto de los impresos siguientes:

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuesto.
- 3 Liquidación general de ingresos.
- 4 Idem id. de gastos.
- 5 Hoja de observaciones.
- 6 Acta de arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relación de ingresos y gastos.
- 9 Acta de votación de Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto ordinario de 1888-89, ajustada a las disposiciones recientemente dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuestos.
- 3 Resumen del Presupuesto por capítulos.
- 4 Estado comparativo por capítulos y artículos.
- 5 Resumen del estado comparativo por capítulos.

6 Pliegos de observaciones para diferencias de más y de menos.

7 Relaciones de Ingresos y Gastos

8 Carpetas para las Relaciones por capítulos.

9 Actas de votación y aprobación del Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto adicional, extraordinario y refundido para 1888-89, ajustada a las disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuesto Adicional y Extraordinario.
- 3 Liquidación general de Ingresos
- 4 Idem id. de Gastos.
- 5 Pliego de observaciones.
- 6 Actas de Arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relaciones de Ingresos y Gastos.
- 9 Carpetas para las Relaciones por capítulos.

10 Presupuesto refundido.

11 Estado comparativo del presupuesto Ordinario, Extraordinario y Adicional.

12 Actas de votación y aprobación del presupuesto.

(Se continuará).

NOTA. Todos los impresos que quedan enunciados serán servidos a vuelta de correo.

Esta casa no responde de ningún paquete como no vaya certificado.

Los pedidos tienen que venir firmados por el Alcalde y Secretario y sellados con el de la Alcaldía.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cacerense.